

ACUERDO DE 4 DE JULIO DE 2018 DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD SOBRE
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL
ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El Art. 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, establece que con carácter excepcional, y por acuerdo de Consejo de Gobierno, previa negociación en la Mesa Sectorial, se inicie gradualmente la recuperación de la carrera profesional en el ejercicio 2018, para lo que se incluye en dicha ley un crédito de 25 millones de euros, destinado a este fin.

La negociación colectiva prevista en el citado artículo 27 se ha llevado a cabo en distintas reuniones de la Mesa Sectorial de Sanidad celebradas los días 10,17,24 y 31 de enero, 7, 14 y 28 de febrero, 12 y 25 de abril, 30 de mayo y 27 de junio de 2018.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad 29 de noviembre de 2017, sobre carrera profesional del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, por el que se efectúan distintas modificaciones a los modelos de carrera profesional de licenciados y diplomados (anexos I y II del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007), y se aprueba el Anexo III correspondiente al modelo de carrera para los profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, reunidos en Madrid el 4 de julio de 2018, por una parte, la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra, los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial, CC.OO, SATSE, CSIT-UNIÓN PROFESIONAL, AMYTS y U.G.T., llegan al siguiente Acuerdo,

ACUERDO

1. El crédito de 25 millones de euros, previsto en la Ley 12/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2018, para carrera profesional, se distribuirá entre los Anexos I, II y III de carrera profesional, de licenciados, los grados de enfermería y profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios, conforme al coeficiente que resulte de aplicación en el reparto, de forma que los profesionales reciban el mismo porcentaje de recuperación obtenido entre la diferencia de las retribuciones percibidas por los conceptos de Carrera y Promoción Profesional en la actualidad y los nuevos niveles reconocidos como consecuencia de la resolución de 24 de enero de 2017, y los que pudieran ser reconocidas en aplicación de lo previsto en el artículo 27

de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

2. La recuperación de la carrera profesional del personal estatutario licenciado, grados de enfermería y profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios, se llevará a cabo a lo largo de tres ejercicios presupuestarios: 2018, 2019 y 2020, efectuándose de manera proporcional en todos los niveles reconocidos.

En consecuencia, el porcentaje de recuperación económica que cada profesional incluido en el ámbito de aplicación de los diferentes anexos de carrera pueda percibir, dependerá de la financiación global dotada en cada uno de los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020 y en todo caso, el mínimo a abonar en 2019 será al menos el 50% de la recuperación pendiente, para alcanzar en el año 2020, el 100% de esta recuperación.

La cantidad a percibir por cada profesional será el porcentaje de recuperación que resulte en cada ejercicio presupuestario, aplicado a la diferencia entre el nivel que actualmente se le viene abonando, en su caso, y el nivel que se le reconozca mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

3. Finalizada la evaluación de los profesionales incluidos dentro del ámbito de aplicación de los Anexos I y II que han solicitado un nivel de carrera, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de 24 de enero de 2017, los comités de evaluación de área, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno el presente acuerdo, deberán reunirse, en el plazo máximo de cinco días, abriéndose un plazo de 20 días naturales para que los profesionales que reúnan los requisitos para acceder a un nuevo nivel antes de finalizar dicho plazo, puedan presentar sus solicitudes y la documentación correspondiente; esta valoración y reconocimiento se efectuarán conforme a lo previsto en el Art. 27.5 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

4. Una vez ratificado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo, así como el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 29 de noviembre de 2017 sobre carrera profesional del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, se constituirán en el plazo máximo de cinco días los comités de evaluación de área contemplados en el Anexo III del modelo de carrera profesional, abriéndose un plazo de veinte días naturales para que profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios presenten las solicitudes de reconocimiento de nivel de carrera profesional.
5. En cualquier caso, las cuantías a percibir por el personal estatutario fijo durante el año 2018, solo surtirán efectos económicos conforme a lo previsto en el Art. 27.5 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.
6. Una vez publicados en el BOCM los Acuerdos del Consejo de Gobierno previstos en el artículo 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, se negociará en el ámbito de la Mesa Sectorial, en el plazo máximo de un mes, la revisión de los Anexos I, II y III de carrera profesional, con el fin de incorporar a los correspondientes modelos a todo el personal no fijo a todos los efectos.
7. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo que estará integrada por los Sindicatos firmantes del mismo, y los representantes de la Administración Sanitaria.

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LOS SINDICATOS

CCOO

SATSE

CSIT- UNIÓN PROFESIONAL

AMYTS

UGT